



# H. AYUNTAMIENTO DE NATIVITAS

OBRAS PUBLICAS



CONTRATO No.: FFM2023019-IR

**Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado** que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Nativitas, Tlax., representado por su titular el **Lic. Oscar Murias Juárez** en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional** a quién en lo sucesivo se le denominará **"La Contratante"** y por la otra el **C. Felipe Durán García** a quién se le denominará **"El Contratista"** de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### PRIMERA.- "La Contratante" declara:

A).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, tiene autorizados recursos financieros a través del programa: **Fondo para el fortalecimiento municipal 2020**, con número de expediente **FFM2023019** para ejecutar la obra denominada: **Ampliación de red de alumbrado público**, ubicada en **Calle Reforma entre Comunidad de San Francisco y Comunidad de Nopalucan, Localidad de San Vicente Xiloxochitla, Municipio de Nativitas, Estado de Tlaxcala**, cuyo organismo ejecutor será la **Dirección de Obras Públicas**.

B).- Que tiene establecido su domicilio en **Parque Hidalgo No. 1** mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato

C).- Que en cumplimiento en lo establecido en los artículos 134 constitucional, Artículos 47, 49, 52, 53 fracción I y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **"La Contratante"** invitó a **"El Contratista"** a participar en el proceso de adjudicación por **Invitación a cuando menos tres personas**.

### SEGUNDA.- "El Contratista" declara:

A).- Que el contratista **C. Felipe Durán García**, acredita su existencia legal con el acta de nacimiento No. **55**, de fecha **10 de Febrero de 1965**, del Municipio de **Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala** cuenta con la capacidad jurídica y profesional para contratar y obligarse a la prestación del servicio que requiera **"La Contratante"** en los términos de este contrato, cuya cédula federal de contribuyentes es **DUGF650205UF6** y registro patronal de **IMSS F091327710**; tiene su domicilio en **Carretera Federal México-Veracruz Km. 134.5 No. 131, Santa Úrsula Zimatepec, Yauhquemehcan, Tlaxcala, C.P. 90450**.

B).- La representante legal declara ser de nacionalidad mexicana y acredita con credencial de elector No. **0418045117908**.

**"El Contratista"** conviene que cuando llegare a cambiar de Nacionalidad, se considera como mexicano para cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

C).- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

D).- Que su domicilio para los fines y efectos legales de este contrato es en **Carretera Federal México-Veracruz Km. 134.5 No. 131, Santa Úrsula Zimatepec, Yauhquemehcan, Tlaxcala, C.P. 90450**.

E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las Reglas para la Contratación y Ejecución de las Obras Públicas, para las dependencias y entidades de la administración pública federal, el contenido de los anexos, que debidamente, firmados por las partes que integran el presente contrato, así como las demás normas técnicas y administrativas que regulan la ejecución de los trabajos.



# H. AYUNTAMIENTO DE NATIVITAS

OBRAS PUBLICAS



CONTRATO No.: FFM2023019-IR

F).- Que conoce el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de que se consideren todos los factores que intervienen en su ejecución.

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Contrato.

“La Contratante” encomienda a “El Contratista” la realización de la obra: **FFM2023019 Ampliación de red de alumbrado público** ubicada en **Calle Reforma entre Comunidad de San Francisco y Comunidad de Nopalucan**, Localidad de **San Vicente Xiloxochitla, Municipio de Nativitas**, consistente en: **Ampliación de red de alumbrado público; incluye la partida de luminarias**. Estableciendo una meta de: **44.00 Lámpara** Y este se obliga a realizar su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas señaladas en el inciso (E) de la segunda declaración del contrato, así como, las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse. Los trabajos mínimos que se tienen por reproducidos como integrantes de estas cláusulas.

### SEGUNDA.- El monto del contrato.

El monto del presente contrato es **\$514,730.43**

Más IVA **\$82,356.87**

Estableciendo un monto total por **\$597,087.30**

El pago del costo total se realizara de la siguiente forma:

Del programa Fondo para el fortalecimiento municipal 2020, **\$597,087.30 (Quinientos noventa y siete mil ochenta y siete pesos 30/100 M. N.)** aportando la Presidencia el 100.00% del costo total de la obra y beneficiarios: 0.00% del costo total.

### TERCERA.- El plazo de ejecución.

“El Contratista” se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **31 de Enero de 2020** y a terminarla más tardar el día **18 de Febrero de 2020** de conformidad con el programa de la obra que se anexa al presente contrato.

### CUARTA.- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

“La Contratante” se obliga a poner a disposición de “El Contratista” **los inmuebles** en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

### QUINTA.- Del anticipo para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato.

En razón a los artículos 38 Fracción II, 56 Fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. “La Contratante” otorga un anticipo por el 30% del monto de este contrato y “El Contratista” se obliga a utilizarlo de la siguiente forma 10% para el inicio de los trabajos y 20% para la adquisición de los materiales y equipo que se requiera para realizar dichos trabajos.

“El Contratista” garantizará a “La Contratante”, el importe total del anticipo que se le otorga mediante fianza expedida por instituciones de fianzas debidamente autorizadas. La fianza deberá ser a favor del **Municipio de Nativitas, Tlax.**



# H. AYUNTAMIENTO DE NATIVITAS

OBRAS PUBLICAS



CONTRATO No.: FFM2023019-IR

La fianza será presentada previamente a la entrega del anticipo y dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de que "El Contratista" reciba copia del Acta de Fallo de Adjudicación. "La Contratante" deberá entregar el anticipo correspondiente, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la garantía, el atraso de la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado en este contrato. Cuando "El Contratista" no entregue la garantía en el plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo se amortizara proporcionalmente al monto de la obra ejecutada, si durante la ejecución de la obra el avance no es acorde con los plazos establecidos en el calendario y en consecuencia, la amortización del anticipo resultare menor a lo programado, "La Contratante" incrementará proporcionalmente las amortizaciones convenidas, a fin de que se ajuste al avance físico de la obra.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo, en cuyo caso "La Contratante" cancelara la misma mediante notificación impresa y por escrito a la empresa afianzadora.

## SEXTA.- Suministro de bienes.

"LA CONVOCANTE" proporcionará en su caso a "El Contratista" materiales insumos y otros bienes relacionados con la obra; y "El Contratista" se obliga a destinarlos exclusivamente para el objeto del presente contrato y reintegrar los bienes no utilizados o su equivalente en efectivo al valor estimado a la fecha de devolución.

## SÉPTIMA.- Forma de pago.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcan un periodo mínimo de quince días y máximo de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a través de su superintendente de construcción debidamente acreditado como se estipula en la cláusula décimo primera de este contrato, "La Contratante" dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la revisión de las mismas, las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y en su caso, incorporaran en la siguiente estimación.

## OCTAVA.- Garantías.

Además de la garantía del anticipo mencionada en cláusula quinta, "El Contratista" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato que se ajustara a las siguientes bases:

En razón al artículo 89, 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; Artículo 38 fracción III de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se constituirá fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la obra contratada, mediante póliza de institución autorizada expedida a favor del **Municipio de Nativitas, Tlax.**, la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, contados a partir de que "EL CONTRATISTA" haya recibido acta de fallo.

Para los efectos de los Artículo 96, 97, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 38 fracción IV y 70 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, "El Contratista" queda obligado una vez concluida la obra, no obstante su recepción formal, a responder de los defectos que resultare de la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato.

Por lo tanto queda obligado garantizar durante un plazo de 12(doce) meses, en cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos.

"El Contratista" a su elección, podrá constituir la garantía anterior de una de las siguientes maneras: